



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 3 87 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 OCT 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 060-2012-CF/C, Carta N° 0114-2012 CRM-Puno, Informe N° 023-2012-GR PUNO/GRI-JMTQ-COC-PUNO, Memorandum N° 1056-2012-GR-PUNO/GRI, Informe N° 211-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de Marzo del 2012, se firma el Contrato N° 025-2011-LP-GRP, entre el Gobierno Regional Puno y el "Consortio Franciscano", para la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO";

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra N° 058, de fecha 14 de septiembre del 2012, el contratista solicita la ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días calendario:

ASIENTO N° 58

DEL RESIDENTE

14 - SET - 2012

"Se solicita una ampliación de plazo N° 02 por los 15 días calendario por la causal.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad generado por la demora en la entrega de parte del expediente técnico red primaria 10 kv de la Cámara de Bombeo EPS Seda Juliaca contemplado en el artículo 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones i Adquisiciones del Estado.

Cuya cuantificación i sustentación remitimos a la supervisión mediante Carta N° 055-2012-cf/c con fecha 14-set-2012";

Que, como fundamento de derecho de su solicitud, el contratista cita la Ley de Contrataciones del Estado que en su artículo 41° párrafo 6, establece: *"El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".* Así como el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual existen 04 causales para la procedencia de ampliación de plazo siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y son: 1.- *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* 2.- *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.* 3.- *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.* 4.- *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.* En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. En el presente caso la ampliación de plazo solicitada es por la causal "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad";

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Informe N° 211-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP ha evaluado el expediente de ampliación de plazo N° 02 presentado por el "Consortio Franciscano", determinando lo siguiente:

Que, mediante Informe N° 023-2012-GR PUNO/GRI-JMTQ-COC-PUNO de fecha 28 de septiembre del 2012, el Ingeniero Jhomar Marcelino Tonconi Quispe, Coordinador de Obras por Contrata de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite opinión técnica respecto a la ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista, pronunciándose por su DENEGATORIA. A través del Memorandum N° 1055-2012-GR-PUNO/GRI de fecha 28 de septiembre del 2012, el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente de ampliación de plazo N° 02 a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, haciendo suya la opinión técnica emitida por el Coordinador de Obras por Contrata;

Que, el Contratista "Consortio Franciscano" en el ítem II. FUNDAMENTOS DE HECHO, de la Carta Nro. 060-2012-CF/C, indica: *"(...) Mediante Carta N° 15-2012-CF/E. Asunto: Completar documentos del expediente técnico (Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones), recepcionado por la Entidad el 29 de mayo del 2012.*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 387 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 OCT 2012

Por la cual se comunica a la Entidad que conforme a lo descrito en la Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas, sirvanse completar el Expediente Técnico regularizando la entrega dentro de otros documentos:

El que corresponde a la partida 01.09 Red de Utilización Primaria: Sub Estación Eléctrica, los que se encuentran considerados para las 07 cámaras de bombeo. Debiendo completar la Entrega de documentos que han sustentado la elaboración del expediente técnico en dicho rubro.

Del mismo modo se ha solicitado: los documentos de factibilidad de suministro y fijación de punto de entrega.

Así como la conformidad del Proyecto aprobado por Electro Puno (...)

III. EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

(...) La demora en la entrega del Proyecto de Electrificación que es parte del Expediente Técnico afecta la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente.

Cuyo plazo adicional determinado en función a las partidas programadas que corresponden a la Red Primaria 10kv. de cámaras de bombeo EPS Juliaca en el calendario de avance de obra; Porcentaje de Incidencia y Secuencia de Ejecución de dichas partidas ... Se determina que el plazo adicional que resulta necesario para concluir la Red Primaria 10kv. es de 15 (Quince) días calendario (...);

Que, la supervisión de obra "Consortio Rodríguez Mogrovejo" en el ítem 4.0 de sus conclusiones y recomendaciones correspondiente a su informe concluye: "1.- El contratista presenta el pedido de Ampliación de plazo Nº 02 por 15 días, aduciendo la demora en la entrega del Técnico de Red Primaria 10 Kv de cámara de bombeo Juliaca. 2.- De Acuerdo a la revisión, del Expediente aprobado por ELECTRO PUNO se tiene que presenta un plazo para la ejecución de esta obra por 60 días calendarios. 3.- El periodo faltante para la conclusión de la obra, desde la entrega del mencionado expediente hasta la culminación de la obra (08-09-12 al 31-12-12) es de 114 días, tiempo suficiente para la ejecución de este trabajo. 4.- Las partidas correspondientes a la Red Primaria 10 Kv. De las cámaras de bombeo, no se encuentran en la ruta crítica y la demora en la entrega del expediente técnico aprobado por electro Puno no afecta el cronograma de obra, considerando aun que la obra hasta la valorización Nº 2 se encuentra adelantada (Avance Ejecutado = 18.53 %, Avance Programado = 10%). 5.- Considerando que el tiempo necesario para la ejecución del trabajo de la Red Primaria 10 KV. de la Cámara de Bombeo es menor el tiempo que salda para la culminación del trabajo, se concluye que no afecta la ruta crítica ya que este trabajo es totalmente independiente de las demás partidas conformantes de la obra. 6.- Se recomienda a la Entidad emitir la resolución respecto al petitorio del contratista, DENEGANDO la ampliación de plazo solicitada";

Que, como se advierte el supervisor "Consortio Rodríguez Mogrovejo", en su informe Nº 10, correspondiente al ítem 4.0, respecto a la INCIDENCIA SOBRE RUTA CRITICA, indica: "4. Las partidas correspondientes a la Red Primaria 10 Kv de las Cámaras de Bombeo, no se encuentran en la ruta crítica y la demora en la entrega del expediente técnico aprobado por ElectroPuno no afecta el cronograma de obra, considerando aun que la obra hasta la valorización Nº 02 se encuentra adelantada (Avance Ejecutado = 18.53%, Avance Programado = 10%)";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum Nº 1056-2012-GR-PUNO/GRI, de fecha 28 de septiembre del 2012, hace suya las conclusiones y recomendaciones del Informe Nº 023-2012-GR PUNO/GRI-JMTQ-COC-PUNO, emitidas por el Coordinador de Obras por Contrata Ingeniero Jhomar Marcelino Tonconi Quispe, quien concluye: "(...) Teniendo en cuenta vertido el análisis el pedido del contratista, Consortio Franciscano, de la ampliación de plazo Nº 02 de 15 días calendarios es DENEGADO por no contar con el sustento técnico y que dichos trabajos no se encuentran en la ruta crítica (...);

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos después de haber realizado la revisión y evaluación correspondiente, opina que se declare improcedente la ampliación de plazo Nº 02, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO", por no afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 387 -2012-GGR-GR PUNO

01 OCT 2012

PUNO,

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO", solicitado por el "Consortio Franciscano", por no afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Elmer Amador Monteblanco Matos
ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

